

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 924-2014-R.- CALLAO, 23 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01018607), recibida el 31 de octubre del 2014, mediante la cual el estudiante DANY BRUNO ANDRÉS RAVENNA PAIVA, con Código Nº 1214210082 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 189-2012-CU del 20 de agosto del 2012, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2012-I, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, al estudiante DANY BRUNO ANDRÉS RAVENNA PAIVA, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, mediante la solicitud del visto, don DANY BRUNO ANDRÉS RAVENNA PAIVA formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio Nº 1000-2014-D-OAGRA del 13 de noviembre del 2014, adjunta el Informe Nº 157-2014-KMF/OAGRA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, según Resolución Nº 189-2012-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario 2012-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 807-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 02 de diciembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y los Arts. 60º y 62º, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

R E S U E L V E:

- 1º ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante DANY BRUNO ANDRÉS RAVENNA PAIVA, con Código Nº 1214210082 a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2012-I por la modalidad de Centro Preuniversitario;

en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 189-2012-CU del 20 de agosto del 2012, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPFIPA, OBU, OAGRA, URA, e interesados.